



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2018 000248 00
Demandante : Víctor Julio Santamaría Rojas
Demandado : Nación – Ministerio de Educación Nacional Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag)
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que, en el escrito de la demanda, se fijó como cuantía la suma de 1'740.034 (fl.13 Cdo Ppal).
2. Que mediante sentencia de fecha 14 de agosto de 2019, condenó en costas a la parte demandante y fijó como agencias en derecho a favor de la demandada, la suma equivalente al 3% de la estimación razonada de la cuantía (fls. 95-97 envés Cdo ppal).
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia de fecha 05 de marzo de 2020, no condenó en costas en esa instancia (fls. 11-18 envés Cdo Tribunal).
4. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso la suma de \$14.400, tal como se despende del comprobante de egreso No. 0606 del 22 de octubre de 2018, visible a folio 73 del cuaderno principal.

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$14.400
Agencias en derecho 1ª instancia	\$52.201
Agencias en derecho 2ª instancia	\$0,00
Total	\$66.601

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en la suma de sesenta y seis mil seiscientos un mil pesos (\$66.601), a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 008

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855696056335cf74e72d11558a03f8556648d7accfa6e11ee1a541dc0ffcdcf9**

Documento generado en 27/07/2022 02:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>